



Santiago, 23 de enero de 2012.-

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
PRESENTE

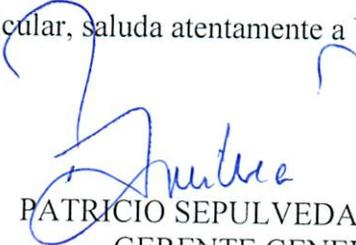
FACTOTAL LEASING S.A.
(ENTIDAD INFORMANTE REGISTRO 858)

REF.: REMITE INFORMACIÓN QUE INDICA

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en los artículos 9º y 10, inciso segundo, de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y numeral 3.2, Sección II, de la Norma de Carácter General N° 30, vengo en acompañar copia del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Factotal Leasing S.A., celebrada el pasado viernes 20 de enero, en la que se acordaron, entre otras materias, la solicitud de cancelación del Registro como sociedad informante a la Superintendencia de Valores y Seguros y una nueva cláusula del estatuto social sobre derecho a retiro.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


PATRICIO SEPULVEDA PALMA
GERENTE GENERAL
FACTOTAL LEASING S.A.

C/c.: Archivo

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FACTOTAL LEASING S.A.

En Santiago, a veinte de enero de dos mil doce, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en calle Agustinas seiscientos cuarenta piso veinticuatro, comuna de Santiago, se celebró la junta general extraordinaria de accionistas de FACTOTAL LEASING S.A., con la asistencia de los señores accionistas que se mencionan más adelante y que firmarán la presente acta. La junta fue presidida por Juan Enrique Gatica Astaburuaga. Actuó como secretario de acta el Gerente de la sociedad don Patricio Sepúlveda Palma. Asimismo, asistió especialmente invitada la Notario Público titular de la Séptima Notaría de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz. En la junta se dio cuenta de los hechos que se indican y se adoptaron los acuerdos que a continuación se señalan: **PRIMERO ASISTENCIA:** Concurrieron los siguientes accionistas, por sí o debidamente representados por las personas que se indican: FACTOTAL S.A., representada por don Juan Enrique Gatica Astaburuaga, por ochenta acciones; INVERSIONES Y ASESORIAS PSP LIMITADA, representada por don Patricio Sepúlveda Palma, por veinte acciones. **TOTAL: cien acciones. SEGUNDO: PODERES Y QUÓRUM:** La Junta aceptó conforme y por unanimidad, los poderes

con los que varios accionistas se hicieron representar. El señor Presidente hizo presente y dejó constancia que los accionistas asistentes, por sí o por medio de mandatario, son, a la fecha de celebración de la junta, efectivamente los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas a esta fecha y que la anotación en la hoja de asistencia coincidía con el registro de la sociedad. Asimismo, se dejó constancia que dichos accionistas presentes y representados, eran los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Compañía al veinte de enero de dos mil doce. Encontrándose debidamente presentes y representadas cien acciones, equivalentes a la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, esto es, un número suficiente para poder sesionar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, y habiéndose firmado la correspondiente hoja de asistencia por los comparecientes, el señor Presidente declaró legalmente constituida la sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de FACTOTAL LEASING S.A. **TERCERO: FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y CITACION:** El señor Presidente dio cuenta a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en Sesión celebrada el día treinta de diciembre de dos mil once; acordó convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas, con el objeto que se pronuncie sobre las materias indicadas en la convocatoria.

Se deja constancia que se omitió la publicación de los avisos de citación, toda vez que los accionistas que representan la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto comprometieron su asistencia, como efectivamente ha ocurrido. A continuación, el señor Presidente dejó constancia que la celebración de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros por carta de fecha dos de enero de dos mil doce y que no concurrieron representantes de dicha entidad. Con la misma fecha, se informó a las bolsas de valores existentes en el país.

CUARTO: FIRMA DEL ACTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y dos, inciso segundo, de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, la Junta acordó que el Acta que de ésta se levante, sea firmada por don Juan Enrique Gatica Astaburuaga y por don Patricio Sepulveda Palma, en representación de los accionistas y a su vez en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente. **TABLA.** El presidente informó a los señores accionistas que, de acuerdo con la convocatoria respectiva, la presente junta tiene por objeto tratar las siguientes materias:

(Uno) Pronunciarse sobre la proposición del directorio, en el sentido de solicitar la cancelación a la SVS del Registro como sociedad informante. Información sobre derecho a retiro.

El Presidente dio a los accionistas presentes que con fecha

12 de noviembre de 2004, la sociedad se inscribió en el Registro de Valores de La Superintendencia de Valores y Seguros con el N° 858, en atención a que se pensó alguna vez inscribir una línea de efectos de comercio para obtener financiamiento mediante la emisión de dichos documentos. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante estar inscritos en el Registro señalado nunca se inscribió línea ni se emitió efecto de comercio alguno. Por dicho motivo y tras dictarse la Ley 20.382, la sociedad paso a integrar el registro de entidades informantes.

En atención a que a la fecha, como se ha dicho, la sociedad no tiene valores de oferta pública (bonos ni efectos de comercios) inscritos ni vigentes, y tampoco esta dentro de los planes de la compañía inscribir o emitir en forma alguna dichos valores, y a su vez la sociedad no tiene obligación legal y/o normativa alguna, no se justifica el mantener a la sociedad dentro del Registro de entidades informantes que mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros. En razón de lo anterior, el señor Presidente planteó la opción de solicitar a la SVS, en el caso de estimarlo procedente, la cancelación del Registro de Factotal Leasing S.A. como entidad informante.

DERECHO A RETIRO. El presidente indicó que, de aprobarse la proposición de cancelación, tendrán derecho a retirarse de la sociedad los accionistas que conforme a la ley sean considerados como disidentes, esto es, quienes hubieran votado en contra de la cancelación, así como

quienes no hubieren concurrido a esta junta y hubieren manifestado en tiempo y forma su disconformidad, dentro del plazo de treinta días que se señala más adelante, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por los artículos sesenta y nueve y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas. Señaló que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el valor que deberá pagarse a los accionistas disidentes que ejerzan su derecho a retiro será el valor de libros de la acción, que corresponde al capital pagado más las reservas y más las utilidades o menos las pérdidas, dividido por el número de acciones suscritas y pagadas, total o parcialmente. El derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de treinta días contado desde esta fecha, mediante comunicación escrita enviada a la sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en la gerencia de la sociedad por un notario público que así lo certifique. Dichas comunicaciones deberán ser entregadas en las oficinas ubicadas en Agustinas seiscientos cuarenta piso veinticuatro, comuna de Santiago. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por las acciones que posean inscritas a su nombre en el registro de accionistas de la sociedad en la fecha que determina su derecho a participar en la presente junta, conforme lo dispuesto en el artículo setenta, inciso final, de la Ley de Sociedades Anónimas. La sociedad deberá pagar a los

accionistas que ejerzan su derecho a retiro el valor libro de las acciones. Este precio se pagará sin recargo alguno dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la presente junta.

ACUERDOS.-

Puesta en conocimiento de los accionistas la propuesta del Directorio recién indicada, la junta acordó, con el voto unánime y favorable de la totalidad de las acciones presentes con derecho a voto de la sociedad, solicitar a la SVS la cancelación del Registro de Factotal Leasing S.A. como entidad informante.

Asimismo, y en atención a que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas de la sociedad, se acordó omitir la publicación del aviso y la comunicación a los accionistas que establece el artículo 69 bis de la ley 18046.

PODERES ESPECIALES. La junta acordó facultar al gerente general señor Patricio Sepúlveda Palma para que actuando separada e indistintamente, solicite a la Superintendencia de Valores y Seguros, la solicitud de cancelación referida, acompañando los documentos que sean necesarios y dejando las constancias que la autoridad le exija para dar cumplido término a su mandato.

(Dos) Pronunciarse sobre la proposición del directorio, en el sentido de incorporar un nuevo artículo en los

estatutos sociales que regule el derecho a retiro de la sociedad y, en particular, el derecho a retiro especial en caso que la junta extraordinaria de accionistas convocada al efecto rechace la proposición de disolución anticipada de la sociedad.

PROPOSICIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS.

El presidente, señaló que el objeto de la presente junta era pronunciarse sobre la proposición del directorio, en el sentido de incorporar un nuevo artículo en los estatutos sociales que regule el derecho a retiro de la sociedad y, en particular, el derecho a retiro especial en caso que la junta extraordinaria de accionistas convocada al efecto rechace la proposición de disolución anticipada de la sociedad.

El texto del referido artículo cuya incorporación se propone es el siguiente:

Derecho a Retiro.-

"ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: Uno) La aprobación por la junta de accionistas de alguna de las materias que se indican más adelante, concederá al accionista o accionistas disidentes el derecho a retirarse de la sociedad, previo pago por aquélla del valor de sus acciones. Se considerará accionista disidente a aquel que en la respectiva junta se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho a retiro, o que, no habiendo concurrido a la

junta, manifieste su disidencia por escrito a la sociedad.

Los acuerdos que dan origen al derecho a retiro de la sociedad son:

- a) La transformación de la sociedad;
- b) La fusión de la sociedad;
- c) Las enajenaciones a que se refiere el N° nueve del artículo sesenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas;
- d) El otorgamiento de las cauciones a que se refiere el N° once del artículo sesenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas;
- e) La creación de preferencias para una serie de acciones o el aumento, prórroga o la reducción de las ya existentes. En este caso, tendrán derecho a retiro únicamente los accionistas disidentes de la o las series afectadas;
- f) El saneamiento de la nulidad causada por vicios formales de que adolezca la constitución de la sociedad o alguna modificación de sus estatutos que diere este derecho.
- g) Los demás casos que establezcan la ley o sus estatutos,

en su caso.

Dos) Adicionalmente, el acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas que rechace la proposición de disolución anticipada de la sociedad, concederá solo al accionista que la haya votado favorablemente, el carácter de accionista disidente y el derecho a retirarse de la sociedad, previo pago por aquélla del valor de sus acciones.

El o los accionistas que por sí mismos o en conjunto con otros accionistas representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad, que pretendan la disolución anticipada de la sociedad deberán requerir al directorio de la misma la celebración de una junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie acerca de la disolución, conforme al número tres del artículo cincuenta y ocho de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. La citación a esa asamblea se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo sesenta y dos del Reglamento de la misma ley. La junta extraordinaria de accionistas deberá celebrarse dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha del respectivo requerimiento al directorio.

Requerido el directorio para la celebración de la junta

extraordinaria de accionistas, los demás accionistas de la sociedad, en el caso de ser más de uno, quedarán impedidos de requerir la disolución anticipada de la sociedad y de ejercer este derecho por un período de seis meses calendario, contado desde la fecha de celebración de la junta extraordinaria de accionistas respectiva. Vencido el plazo antes indicado, él o los accionistas que por sí mismos o en conjunto con otros accionistas representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad podrán requerir al directorio la convocatoria a junta extraordinaria de accionistas para pronunciarse sobre la disolución anticipada de la sociedad. Preferirá siempre la fecha del primer requerimiento, en el evento que este derecho pretenda ejercerse por más de un accionista o grupo de accionistas.

El precio a pagar por la sociedad al accionista disidente será el valor de libros de la acción, determinado en la forma que fija el Reglamento de Sociedades Anónimas.

El derecho a retiro deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la junta de accionistas que adoptó el acuerdo que lo motiva, en la forma que determine el Reglamento de Sociedades Anónimas.

El derecho a retiro comprenderá las acciones que el accionista disidente poseía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la sociedad, a la fecha que determina su derecho a participar en la junta en que se adoptó el acuerdo que lo motiva.

El precio de las acciones se pagará de contado, sin recargo alguno, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la celebración de la junta en que se tomó el acuerdo que motivó el retiro. Si no se pagare dentro de dicho término, el precio deberá expresarse en unidades de fomento y devengará intereses corrientes a contar del vencimiento del plazo antes señalado.

El derecho a retiro especial a que se refiere este numeral dos) solo podrá ser ejercido por los accionistas en la forma señalada precedentemente, a partir del quince de Diciembre de dos mil trece. En consecuencia, tanto el requerimiento al directorio para la convocatoria a la junta extraordinaria que debe pronunciarse sobre la disolución anticipada de la sociedad como esta última, sólo podrán efectuarse y celebrarse, según corresponda, a contar de la fecha antes indicada”

ACUERDO.

Puesta en conocimiento de los accionistas la modificación estatutaria precedente y el artículo antes transcrito, que

fue leído íntegramente por el presidente en voz alta y discutido por los accionistas, la junta acordó, con el voto unánime y favorable de la totalidad de las acciones presentes con derecho a voto de la sociedad, aprobar su incorporación a los estatutos sociales y la reenumeración de los artículos que corresponda.

PODERES ESPECIALES. La junta acordó facultar al gerente general señor Patricio Sepúlveda Palma y a los abogados Ricardo Edwards Vial y/o Armando Benjamín Cummins Santa María, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta, una vez que ésta se encuentre firmada por los accionistas y sin esperar su ulterior aprobación. Finalmente, la junta acordó otorgar poder especial al portador de copia de la señalada escritura pública para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos.

No habiendo otras materias que tratar y agradeciendo la asistencia y participación de los accionistas, se levantaba la sesión, siendo las diez treinta horas.



JUAN ENRIQUE GATICA ASTABURUAGA

Presidente

Y en representación Factotal S.A.



PATRICIO SEPULVEDA PALMA

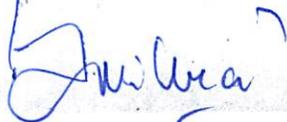
Secretario

Gerente General

Y en representación Inversiones y Asesorías PSP Ltda.

CERTIFICADO.- El Notario que suscribe, certifica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y, el artículo setenta y cinco del Reglamento de Sociedades Anónimas, que asistió a la **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de FACTOTAL LEASING S.A.**, celebrada el día veinte de enero del año dos mil doce, a que se refiere el acta que antecede y que a aquélla asistieron los accionistas que poseían o representaban las acciones señaladas en el texto de la misma y, que lo que ella contiene, es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, veinte de enero de dos mil doce.- MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ Notario Público.- Conforme con el Acta que consta del Libro respectivo.-

La presente copia es fiel de lo original.



23-01-2012